

# DOE

JUEVES 20  
de mayo de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 95

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Caza.** Orden de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de "Jabalí al salto" en Extremadura. .... 24847

#### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Residencias universitarias.** Orden de 14 de mayo de 2021 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2021/2022. .... 24858

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, aprobada mediante Resolución de 30 de julio de 2020. .... **24874**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021. .... **24876**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021. .... **24885**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe. Actualización y mejoras en la EDAR y colectores de Casas de Miravete. Modificado". .... **24887**

**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **24889**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. .... **24891**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 23 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 63/2021 dictada en el juicio verbal n.º 703/2019..... **24894**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Información pública.** Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. .... **24898**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, segunda remesa, inicio de compromisos año 2017. .... **24899**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de mayo de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **24900**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de mayo de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020..... **24917**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago del quinto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, segunda remesa, inicio de compromisos año 2016. .... **24918**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Azuaga", ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/57/20. .... **24919**

**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural para suministro al "Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1240/20. .... **24921**

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 12 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **24923**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de "Jabalí al salto" en Extremadura. (2021050073)*

Ley 9/2019, de 5 de abril, por la que se modifican la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, y la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificó, entre otros, el artículo 56 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura introduciendo la modalidad de jabalí al salto y estableciendo que la misma se podrá practicar en las épocas y zonas que se determinen reglamentariamente.

Esta nueva modalidad de caza, según el mismo artículo, será debidamente reglamentada estableciendo las condiciones sanitarias para aquellos animales abatidos, previa audiencia del Consejo Regional de Caza y de los colegios de veterinarios provinciales.

La presente orden se ha elaborado de acuerdo con esa previsión legal regulando la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de favorecer la práctica de la caza sobre el jabalí e incrementar la efectividad en el control de sus poblaciones. El capítulo primero recoge las disposiciones generales.

El capítulo segundo está dedicado a la práctica de la modalidad común de jabalí al salto en las comarcas VC1, VC2 y VC3.

El capítulo tercero regula una práctica tradicional de la modalidad jabalí al salto que se realiza en determinadas comarcas del norte de la provincia de Cáceres en las zonas VC3.

Por último, el capítulo cuarto recoge cuáles son las medidas sanitarias aplicables a la práctica de la caza en la modalidad de jabalí al salto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Forestal y de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Así mismo, es objeto de la presente orden la regulación de las singularidades que la práctica tradicional de la caza de jabalí al salto presenta en las zonas clasificadas como VC3 en el Plan General de caza de Extremadura

## CAPÍTULO II

### Caza de jabalí al salto

#### **Artículo 2. Caza de jabalí al salto.**

1. La modalidad de caza de jabalí al salto es aquella en la que los cazadores y cazadoras, de forma individual o agrupados en cuadrillas, baten el terreno, con o sin ayuda de perros, intentando abatir las piezas de jabalí que se levantan a su paso.
2. Esta modalidad podrá practicarse en el ejercicio de la caza menor al salto o en mano, perros en madriguera y cacería de zorros.

En el caso del ejercicio de las modalidades de caza con perros en madriguera y cacería de zorros, la práctica de la caza de jabalí al salto sólo podrá realizarse hasta el tercer domingo de febrero, incluido.

En el caso de la caza con perros en madriguera no se podrán abatir jabalíes antes de las llegadas a las madrigueras para lo cual los perros deberán ir atados hasta ese momento. Sólo se podrán abatir jabalíes cuando con ocasión del acoso al zorro en su refugio, aparezca algún ejemplar de jabalí.

#### **Artículo 3. Práctica individual y colectiva.**

1. La caza de jabalí al salto se considerará acción individual de caza si participa una sola persona y acción colectiva de caza si participa más de una.
2. En la caza de jabalí al salto individual se permite que la persona que practique esta modalidad de caza vaya acompañada de un máximo de tres perros.



3. En la caza de jabalí al salto colectiva o en cuadrillas podrán participar un número máximo de 6 personas.

Se permite un número máximo de tres perros por miembro de la cuadrilla hasta un máximo de 15 perros por cuadrilla.

Sólo se permitirá una cuadrilla por cada 500 hectáreas.

#### ***Artículo 4. Munición.***

Se permite el empleo de cartuchos de bala para escopeta

#### ***Artículo 5. Terrenos cinegéticos.***

1. La caza de jabalí al salto podrá realizarse en los cotos privados de caza menor extensivos, en los cotos privados de caza menor intensivos que no planifiquen acciones colectivas de caza mayor, en los cotos sociales, y en las zonas de caza limitada gestionada que estén incluidos en las zonas VC1, VC2 y VC3 del Plan General de Caza de Extremadura.
2. En los cotos sociales esta modalidad no podrá practicarse en aquellas zonas de los cotos que tengan planificadas acciones cinegéticas colectivas tipo montería, batida o gancho.
3. No se podrá realizar en los siete días anteriores a la realización de una acción cinegética tipo montería, batida o gancho en un coto colindante, siempre que éste haya informado a la persona titular del coto donde se vaya a realizar la acción de jabalí al salto. En el caso de que esta información se haga en un plazo menor conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Caza, no se podrá practicar desde que se efectúe tal comunicación.

#### ***Artículo 6. Períodos y días hábiles.***

Los períodos y días hábiles serán los establecidos en la Orden General de Vedas.

#### ***Artículo 7. Requisitos.***

1. Para la práctica de esta modalidad no será necesaria autorización ni comunicación previa.
2. La práctica de esta modalidad debe estar prevista en los respectivos planes técnicos de caza de los cotos, siendo compatible con la realización de acciones por daños.
3. La Dirección General competente en materia de caza comunicará a las autoridades competentes en materia de salud pública, una vez aprobado, el plan técnico en el que se prevea la práctica de esta modalidad o, en su caso, la autorización anual a la que se refiere la disposición transitoria de la presente orden.

**Artículo 8. Medidas de seguridad.**

1. Se recomienda que quienes practiquen esta modalidad de caza vistan chalecos o chaquetas reflectantes de alta visibilidad. Esta indumentaria será obligatoria en aquellos casos en que la modalidad se practique con el fin exclusivo del abatimiento de jabalíes.
2. Se recomienda, así mismo, el uso de gorras de alta visibilidad.

## CAPÍTULO III

## Caza de jabalí al salto en las zonas VC3

**Artículo 9. Caza de jabalí al salto en las zonas VC3.**

1. En las zonas clasificadas como VC3 en el Plan General de Caza de Extremadura se permite la práctica de la caza de jabalí al salto con las singularidades con las que se ha venido desarrollando tradicionalmente esta práctica en esas zonas.
2. En concreto, la singularidad de esta práctica tradicional de jabalí al salto radica en que un número pequeño de las personas que practican esta modalidad de caza permanece a la espera mientras que el resto de quienes forman la cuadrilla, auxiliados por perros, levantan las piezas.

**Artículo 10. Participantes.**

1. El número de personas que integren la cuadrilla no podrá ser superior a 12
2. La cuadrilla podrá ir acompañada de un máximo de 15 perros.

**Artículo 11. Munición.**

Se permite el empleo de cartuchos de bala para escopeta

**Artículo 12. Terrenos cinegéticos.**

1. Esta práctica podrá realizarse en cualquier terreno cinegético que esté incluidos en las zonas VC3, excepto en las zonas de caza limitada no gestionada.
2. Si está previsto hacer una montería en una mancha, el jabalí al salto no se podrá realizar en la misma dentro de los 30 días naturales inmediatamente anteriores a la celebración de la montería.
3. No se podrá realizar en los siete días naturales anteriores a la realización de una acción cinegética tipo montería, batida o gancho en un coto colindante, siempre que éste haya informado la persona titular del coto donde se vaya a realizar la acción de jabalí al salto. En



el caso de que esta información a la persona titular se haga en un plazo menor conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Caza, no se podrá practicar desde que se efectúe tal comunicación.

**Artículo 13. Períodos y días hábiles.**

Los períodos y días hábiles serán los establecidos en la Orden General de Vedas.

**Artículo 14. Requisitos para su práctica.**

1. La práctica de esta modalidad debe estar prevista en los respectivos planes técnicos de caza de los cotos, siendo compatible con la realización de acciones por daños.
2. Esta modalidad se encuentra sometida al régimen de comunicación previa de conformidad con lo previsto en la sección 2ª del capítulo III del título I del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, aprobado por Decreto 34/2016, de 15 de marzo.
3. Con carácter previo a su realización, cada acción cinegética debe ser comunicada a las autoridades competentes en materia de salud pública (Dirección de Salud del Área correspondiente) con una antelación mínima de una semana para la realización del control sanitario correspondiente

**Artículo 15. Medidas de seguridad.**

1. Las medidas de seguridad aplicables a la práctica de esta modalidad de jabalí al salto serán las previstas para la práctica de acciones colectivas de caza mayor.
2. Será obligatorio que todas las personas que componen la cuadrilla vistan chalecos o chaquetas reflectantes de alta visibilidad.

Así mismo, será obligatorio el uso de gorras de alta visibilidad.

CAPÍTULO IV

Medidas sanitarias

**Artículo 16. Cumplimiento de normativa en materia de salud pública y de sanidad animal.**

1. Cualquier pieza de jabalí abatida, con independencia de la modalidad en la que se realice, debe ser sometida a los obligatorios controles sanitarios y de inspección por parte de los órganos competente en materia de salud pública



2. Sin perjuicio de que en la modalidad de caza de jabalí al salto deba cumplirse la normativa sectorial en materia de sanidad animal, a efectos de la aplicación de la normativa específica sobre gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), a los cadáveres y sus partes de las piezas de jabalí abatidas en esta modalidad de caza, con clasificación sanitaria distinta de Categoría 1 (C1), se les aplicarán las mismas consideraciones que para las modalidades de aguardo o espera se establecen en el artículo 5.2 del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al material Categoría 1 se le aplicará lo establecido para todas las modalidades en el artículo 5.1 del citado decreto.

***Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el apartado d) del artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8. Acciones por daños.

d) Cuando las piezas abatidas en acciones por daños sean objeto de venta o comercialización, al parte de resultado de la acción el cazador deberá acompañar justificantes o documentos que acrediten las transacciones realizadas”

***Disposición transitoria única. Jabalí al salto en planes técnicos vigentes.***

1. Los cotos con Plan Técnico en vigor que deseen llevar a cabo la práctica de las modalidades de jabalí al salto previstas en la presente orden, y hasta que llegue el momento de la renovación del mismo, requerirá de autorización.
2. La modificación de un Plan Técnico en vigor que se realice como consecuencia de una modificación sustancial del coto podrá incluir la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto. Una vez aprobada esa modificación no será necesaria la autorización prevista en el punto anterior.
3. Se deberá realizar una solicitud de autorización anual hasta que el plan sea modificado o renovado, conforme al modelo que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANUAL DEL JABALÍ AL SALTO****1. DATOS DEL COTO**

Denominación: \_\_\_\_\_

Matrícula: EX - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Término Municipal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL TITULAR**

Nombre y apellidos o razón social: \_\_\_\_\_

DNI o NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, número, piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE ACREDITADO**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, número, piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita el jabalí al salto para la temporada cinegética 2020-2021, hasta la aprobación del nuevo Plan Técnico que recoja esta modalidad de Caza según establece la orden por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de "jabalí al salto" en Extremadura.



## CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el objeto de la solicitud de los procedimientos relacionados con la caza.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE/

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ORDEN de 14 de mayo de 2021 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2021/2022. (2021050072)*

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Política Universitaria ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios y/o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente, desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido convocando la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, destinada al alumnado universitario y de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se optimizan los recursos residenciales existentes y se elimina la posible discriminación que, por razones económicas o de residencia, pudiera plantearse en aquel alumnado con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándole no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.



La situación sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2 ha obligado a adoptar una serie de medidas en las residencias para prevenir y contener sus efectos. Garantizar en lo posible la seguridad en la convivencia se ha constituido en un objetivo prioritario para esta Administración, en consonancia con el cual, las medidas se han traducido en normas y protocolos específicos de actuación y en la toma de decisiones, de más hondo calado, como la oferta de plazas en habitaciones individuales y la creación de espacios donde atender en las mejores condiciones las situaciones de cuarentena o aislamiento sucedidas, minimizando los riesgos para los residentes afectados y para el resto de la comunidad residencial. Asimismo, se refuerza el papel de las residencias como recurso corrector de desigualdades, sustancialmente dirigido a aquellos estudiantes que tienen dificultades económicas para acceder a las titulaciones contempladas en esta orden.

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Universitaria,

DISPONGO:

**Artículo 1. Convocatoria.**

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residencia fija durante el curso 2021/2022, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.

Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909.

Dirección de correo electrónico: "ru.juanxxiii@juntaex.es"

2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres.

Teléfonos: 927 006888 - 006889 - 006890. Fax: 927 006892.

Dirección de correo electrónico: "ru.munoztorrero@juntaex.es"



3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres.

Teléfonos: 927 006898 - 006900 - 006901. Fax: 927 006902.

Dirección de correo electrónico: "ru.rosodeluna@juntaex.es"

4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia.

Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002.

Dirección de correo electrónico: "ru.ceplasencia@juntaex.es"

Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web "residencias.educarex.es".

### **Artículo 2. Régimen general de plazas ofertadas.**

El total de plazas ofertadas en las residencias universitarias será de 302, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final tercera de la presente orden, distribuidas de la siguiente forma:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 80 plazas en habitaciones individuales, de las cuales se asignarán:
  - a. 75 plazas para alumnado universitario.
  - b. 3 plazas para alumnado de los referidos Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas en Régimen Especial.
  - c. 2 plazas para alumnado beneficiario de programas concertados con la Universidad de Extremadura.
2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 95 plazas en habitaciones individuales que se distribuirán en:
  - a. 87 plazas para alumnado universitario.
  - b. 6 plazas para alumnado de los referidos Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas en Régimen Especial.
  - c. 2 plazas para alumnado beneficiario de programas concertados con la Universidad de Extremadura.



3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 84 plazas en apartamentos de 7 personas en habitaciones individuales, de la siguiente forma:
  - a. 77 plazas para alumnado universitario.
  - b. 5 plazas para alumnado de los referidos Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas en Régimen Especial.
  - c. 2 plazas para alumnado beneficiario de programas concertados con la Universidad de Extremadura.
4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 43 plazas en habitaciones individuales, que se distribuirán en:
  - a. 40 plazas para alumnado universitario.
  - b. 3 plazas para alumnado de los referidos Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas en Régimen Especial.

Las plazas asignadas para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas en Régimen Especial, en caso de quedar vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se acumularán al cupo destinado al alumnado universitario. Análogamente, si finalizado el proceso de admisión hubiera vacantes en el cupo establecido para alumnado universitario y, asimismo, existiera demanda de plazas por parte de alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial reseñados, podrá incrementarse este cupo.

### ***Artículo 3. Reserva de plazas.***

1. Dentro del cupo establecido para alumnado universitario, se reservará el siguiente número de plazas:
  - a. Para el alumnado que realice un Máster en la Universidad de Extremadura, 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 4 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.
  - b. Para deportistas residentes en Extremadura de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas, acreditada esta condición por el órgano competente, 2 plazas en cada una de las residencias.
  - c. Para el alumnado en situación de desprotección social, acreditada mediante informe motivado de la Dirección General competente en materia de infancia y familia, 2 plazas en cada una de las residencias.



d. Para el alumnado que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, debidamente certificado por el organismo correspondiente, y que posea autonomía personal, 2 plazas en cada una de las residencias.

Si las plazas reservadas para los colectivos antes reseñados no hubieran sido adjudicadas una vez publicada la resolución de la convocatoria, se incorporarán al cupo establecido para el alumnado universitario de la Residencia a que corresponda.

2. Para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, la concesión de plaza quedará supeditada a la existencia de vacantes una vez finalizado en su totalidad el proceso de adjudicación. La cobertura de estas plazas se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
3. Para otros programas o proyectos, propios o de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Política Universitaria podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en la Residencia del "Complejo Educativo de Plasencia".

#### ***Artículo 4. Requisitos para la aceptación y baremación de solicitudes.***

Para ser residente en cualquiera de las residencias universitarias señaladas en el artículo 1 de esta orden de convocatoria, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Al alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.
2. Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.
3. Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.
4. Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.

**Artículo 5. Características de las plazas.**

1. Para el alumnado que haya obtenido plaza de residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico 2021/2022 y comprenderá hasta el día de finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado que haya obtenido plaza en Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse a las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso 2021/2022 y comprenderá hasta el día de finalización del mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
3. Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los períodos antes establecidos.
4. El servicio de manutención en las residencias se prestará exclusivamente los días lectivos, excepto en la ubicada en el Complejo Educativo de Plasencia, en la que también se prestará referido servicio los sábados, domingos y festivos.
5. El servicio de manutención consistirá en desayuno, comida y cena, con un menú que responderá a una dieta basal (normal). No obstante, se podrán servir siempre que exista una prescripción facultativa expresa, menús especiales.

Igualmente se efectuarán los cambios precisos en aquellos platos que no se adapten a las creencias religiosas de los residentes siempre y cuando se especifique con claridad y suficiente antelación la restricción de alimentos y los períodos exactos en que se produce.

Quedan a criterio de la residencia las adaptaciones y modificaciones de menús y platos, que cumplirán la normativa vigente reguladora de calidad bromatológica, nutritiva y organoléptica.

En cualquiera de los casos, se deberán respetar las costumbres culinarias locales en cuanto a la elaboración de los platos que conlleve cada dieta.

**Artículo 6. Precios públicos.**

1. Por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales



de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2021) para 2021, se fija en 401,25€ mensuales el precio público para la prestación de servicios en todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso.

2. El abono de cuotas para las solicitudes aceptadas dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:

### 2.1. Mensualidad de septiembre.

- Importe: Proporcional a los días transcurridos entre la fecha de inicio del curso académico para el que se solicita plaza y el último día del mes, ambos inclusive. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido (401,25 €/mes).
- Sistema y fecha de cobro: A través del Modelo 50 y antes del día 16 de agosto de 2021.
- Concepto: Prestación de servicios de residencias.
- Condiciones:
  - En los 5 días posteriores a la fecha de pago establecida, deberá haberse entregado el correspondiente justificante de pago en la residencia para la que se solicita plaza. En caso contrario, la solicitud se considerará desistida a todos los efectos.
  - En ningún caso se producirán incorporaciones a las residencias sin acreditar previamente, ante las correspondientes secretarías de las mismas, la obtención de matrícula en los estudios solicitados que otorgan derecho a la solicitud de plaza.

### 2.2. Mensualidades de octubre a mayo.

- Importe: 401,25 euros por mensualidad.
- Sistema y fecha de cobro: A través del procedimiento de domiciliación bancaria, mediante el modelo de solicitud 747, en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013). Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer.



— Concepto: Prestación de servicios de residencias.

— Condiciones: En régimen de estancia fija.

### 2.3. Mensualidad de junio.

— Importe: Si la estancia durante este mes es completa, 401,25 euros. Si se abandona la residencia antes de finalizar el mes, proporcional a los días transcurridos entre el día 1 y el de fin de la estancia, ambos inclusive. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido.

— Sistema y fecha de cobro: a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia de los días de utilización de la misma.

— Concepto: Prestación de servicios de residencias.

— Condiciones: En régimen de estancia voluntaria.

### 2.4. Mensualidad de julio.

— Importe: Proporcional a los días transcurridos entre el día 1 y el de fin de la estancia, ambos inclusive. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido.

— Sistema y fecha de cobro: a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia de los días de utilización de la misma.

— Concepto: Prestación de servicios de residencias.

— Condiciones: En régimen de estancia voluntaria.

## 3. El abono de cuotas para las solicitudes aceptadas fuera de los plazos establecidos en esta convocatoria, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:

— Mensualidad en la que se produce la incorporación:

- Importe: Proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión (incorporación) en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.
- Sistema y fecha de cobro: a través del Modelo 50 y previamente a la incorporación del residente en la respectiva residencia.



— Sucesivas mensualidades: Se seguirá el procedimiento de fecha, sistema de cobro y condiciones establecidas para cada mensualidad en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 del presente artículo.

4. Los precios públicos se abonarán, con las particularidades antes señaladas, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en que se produzca.

#### **Artículo 7. Liquidaciones extraordinarias.**

1. En aquellos casos en que la persona solicitante no haya obtenido plaza en la Universidad de Extremadura o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados, podrá devolverse el importe íntegro abonado. Para que la devolución se haga efectiva, habrá de remitirse solicitud de reclamación a la Dirección de la residencia correspondiente, con la consiguiente documentación acreditativa de esta circunstancia.
2. En aquellos casos en que la persona solicitante se haya incorporado a la residencia en fecha posterior a la normativamente dispuesta para el inicio del curso en los diversos calendarios académicos, a causa de haber obtenido matrícula en fecha posterior, podrá solicitarse la devolución del importe correspondiente al período transcurrido entre ambas fechas si hubiera sido abonado previamente. Para que la devolución se haga efectiva, habrá de remitirse solicitud de reclamación a la Dirección de la residencia correspondiente con la consiguiente documentación acreditativa de esta circunstancia.

#### **Artículo 8. Reducciones y exenciones.**

1. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50 % del precio público durante el periodo en el que se ausenten.

Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50 % del precio público establecido pasará a ser del 90 % y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar.



2. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en residencias universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 9. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas por vía telemática en la página siguiente: <https://plazasresidencias.educarex.es/>

Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, ésta deberá imprimirse y, a continuación, ser presentada en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura. Asimismo, la solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. La persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2019.

Este certificado únicamente deberá aportarse en el caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa.

- b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.



- c. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que convive en ese domicilio.
- d. Documentación académica:
- Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado que otorga el derecho de acceso a la universidad.
  - Para el alumnado procedente de la Universidad de Extremadura, certificado académico de ésta referido al último curso. Dicho certificado se recabará de oficio, como órgano gestor, por la Dirección General de Política Universitaria, salvo que la persona interesada exprese su negativa marcando la casilla habilitada al efecto en el anexo de la solicitud; en tal caso, deberá recabarlo motu proprio y aportarlo junto al resto de documentación requerida.
  - Para el alumnado que vaya a iniciar estudios de máster en la Universidad de Extremadura, deberá presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general y el expediente académico completo de los estudios de grado realizados.
  - Para el alumnado que proceda de otras universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado.
  - Para el alumnado que inicie Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite haber finalizado el bachillerato o haber superado la prueba de acceso que otorga derecho de admisión, según proceda.
  - Para el alumnado que ya hubiera iniciado Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite la promoción de curso.
- e. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se remitirá a una de ellas, consignándose en dicha solicitud las residencias para las que se solicita plaza por orden de prioridad. Posteriormente, esa residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.
- f. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá hasta el 19 de julio de 2021, un periodo de alegaciones o subsanaciones. Para el alumnado que deba presen-



tarse a la convocatoria extraordinaria del mes de julio, y no tengan la documentación acreditativa del rendimiento académico, podrá entregar dicha documentación en este último plazo.

**Artículo 10. Criterios de selección y valoración.**

1. Los criterios de selección y valoración comunes a todas las personas solicitantes de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, serán los siguientes:

a. Nivel Económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 2.500 euros:	12 puntos
De 2.501 a 3.600 euros:	10 puntos
De 3.601 a 4.700 euros:	8 puntos
De 4.701 a 5.800 euros:	6 puntos
De 5.801 a 6.900 euros:	4 puntos
De 6.901 a 8.000 euros:	3 puntos
De 8.001 a 9.100 euros:	2 puntos
De 9.101 a 10.200 euros:	1 punto
Más de 10.200 euros:	0 puntos

b. Rendimiento académico:

— Nota media de la correspondiente al último curso completo realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).



- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
  - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
  - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
  - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

## 2. Renovación de permanencia

- El alumnado que ostente la condición de residente durante el curso 2020/2021, y que solicite renovación de plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general podrá añadir:
  - Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo al nivel mostrado de compromiso, implicación y participación en el programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertado en cada residencia, proporcional a la parte de dicho programa que hubiera podido desarrollarse. Estos extremos se acreditarán mediante certificación emitida por la Dirección de la respectiva residencia haciendo constar la puntuación obtenida; se tendrán en consideración los informes recabados del programa de residentes colaboradores, si hubiera sido implementado.
  - Hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente tabla que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en durante el curso y que valora el rendimiento académico:

<b>%</b>	<b>PUNTOS</b>
70-74 %	1
75-79 %	2
80-85 %	3
>85 %	4



— En cualquier caso, la renovación de la permanencia queda condicionada a no haber sido expulsado, por infracción grave o muy grave, de alguna de las residencias objeto de esta orden durante el curso académico anterior.

3. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar la renta per cápita de la unidad familiar, en segundo la puntuación académica, a continuación el compromiso del residente con las actividades residenciales del curso anterior y, en caso de que sean nuevos residentes, la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

#### ***Artículo 11. Revocación.***

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

#### ***Artículo 12. Comisión de Selección.***

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

La citada Comisión de Selección resolverá, asimismo, sobre todas aquellas interpretaciones que no estén expresamente reguladas en la presente orden y que trasciendan las competencias otorgadas a los directores y directoras de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura en la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba su Reglamento de régimen interno.

#### ***Artículo 13. Resolución.***

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura ([residencias.educarex.es](http://residencias.educarex.es)) y en sus tablones de anuncios, antes del día 6 de agosto de 2021.
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

**Artículo 14. Requisitos para formalizar la adjudicación de plaza.**

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

1. Entregar la matrícula de estudios realizada para el curso 2021/2022. En aquellos supuestos en los que no se tenga, en el momento de solicitar la plaza de residente, deberá entregarla con posterioridad.
2. Presentar en la administración de la residencia correspondiente, justificante de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 6, apartado 2.1, de la presente orden.
3. Firmar una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
4. Adquirir el compromiso de participar activamente en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por la dirección de las respectivas residencias, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Política Universitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

1. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final tercera. Medidas sanitarias y de distanciamiento preventivas.***

Dada la situación sanitaria actual y con el fin de favorecer una convivencia lo más segura posible, por parte de las residencias se actualizarán constantemente los protocolos elaborados para la prevención y contención frente al virus SARS-COV-2, en consonancia con los cambios de normativa que las autoridades sanitarias puedan determinar y que afecten a la ocupación, distanciamiento, higiene en habitaciones y zonas comunes, número de personas permitido en espacios cerrados y cuantas normas se fijen para este tipo de establecimientos. A este respecto cabe reseñar que la convivencia en las residencias queda indisolublemente ligada a la firme aceptación y estricto cumplimiento de las referidas normas.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, aprobada mediante Resolución de 30 de julio de 2020. (2021061489)*

BDNS(Identif.): 519275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 155, de 11 de agosto de 2020, el extracto de la Resolución de 30 de julio de 2020, del Secretario General de la Presidencia por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 519275

Los créditos iniciales previstos en el resuelto decimoquinto de la citada resolución ascendían a cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos (5.446.382,61 €), imputándose al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Dado que con fecha 10 de noviembre de 2020, se dicta resolución de esta Secretaría General por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara y se admite a trámite la solicitud presentada por el mismo, siendo insuficiente el crédito disponible para atender la solicitud presentada y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe 7.718,91 euros.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de los créditos previstos en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 30 de julio de 2020 y a la modificación del extracto correspondiente, en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que el importe total de la convocatoria para el ejercicio 2020 quedaría establecido en 5.454.101,52 con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159 del presupuesto vigente.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Secretario General de Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021. (2021061404)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en los centros e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

***Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

***Segundo. Requisitos del alumnado.***

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
  - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

***Tercero. Cuantía de los premios y financiación.***

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil estudiantes, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.



3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 7.200 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021

**Cuarto. Presentación de solicitudes.**

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos la Administración educativa recabará de oficio las calificaciones de sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición a tal obtención, en cuyo caso será preceptivo presentar certificación académica personal de la persona participante.

Esta certificación académica personal será obligatoria, en todo caso, para el alumnado procedente de centros privados no concertados.

3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo del punto anterior. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, la persona interesada deberá aportar copia auténtica del documento o tarjeta de identidad.
4. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable, dirigida al Secretario General de Educación, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma mediante certificado. Se presumirá que se otorga consentimiento al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de dicha situación, de conformidad con la normativa prevista en el primer párrafo del punto 2 de este artículo. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, se deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

En todo caso, se incluirá en la solicitud una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

#### ***Quinto. Procedimiento de selección.***

1. Corresponderá a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que constará de dos partes:
  - a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.
  - b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el aspirante en segundo de Bachillerato y elegidas en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio, el alumnado deberá haber obtenido en cada ejercicio, al menos, 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

#### ***Sexto. Celebración de las pruebas.***

Las pruebas se celebrarán el día 17 de junio de 2021 en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el resuelto 5 de esta convocatoria.

**Séptimo. Comisión de valoración.**

1. Una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará la prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5. del Decreto 101/2012, de 8 de junio. Estará constituida por personal funcionario de dicha Consejería que ejerza la función Inspector o profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. La comisión podrá contar con la colaboración de personal asesor especialista.

Actuará como secretario/a de la comisión un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

2. La presidencia de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de las personas participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales. En el supuesto de empate, la comisión tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por el alumnado participante en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.
5. La comisión de valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas por el alumnado candidato cuyas pruebas haya evaluado y la publicará, antes del 5 de julio, en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) para que, en el plazo de 10 días, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
6. La comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

**Octavo. Resolución y notificación.**

1. El Servicio de Coordinación Educativa elevará propuesta definitiva de resolución a tenor del informe vinculante realizado por la comisión de valoración, al Secretario General de Educación, para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
2. La resolución de concesión deberá de ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Además de la dotación en metálico de cada premio, el alumnado que obtenga premio extraordinario de Bachillerato recibirá un diploma acreditativo.

**Noveno. Inscripción del premio.**

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

**Décimo. Forma de pago.**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (Avenida Valhondo, s/n, módulo 5, 4º planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Autorización.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

***Duodécimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone no fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,  
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
(DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO**

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>	<b>2020/2021</b>
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS: .....	
D.N.I.:..... FECHA DE NACIMIENTO:..... TELÉFONO: .....	
DOMICILIO:..... N.º:..... C.P.:.....	
LOCALIDAD:..... PROVINCIA: .....	
CORREO ELECTRÓNICO:.....	
<b>DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO: .....	
ADSCRITO AL I.E.S. (SOLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS): .....	
LOCALIDAD: ..... C.P.:.....	
<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO:	
<input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la E.S.O. y el Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
<input type="checkbox"/> LATÍN II	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC.SS.
<input type="checkbox"/> GRIEGO II	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA
<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS	
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II	<input type="checkbox"/> FÍSICA
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> QUÍMICA
<input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II	<input type="checkbox"/> GEOLOGÍA
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES	
<input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL ARTE II	<input type="checkbox"/> CULTURA AUDIOVISUAL II
<input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS	<input type="checkbox"/> DISEÑO

Asimismo, declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

(CONTINÚA AL DORSO)



ME OPONGO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar copia auténtica de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Premios Extraordinarios de Bachillerato. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus órganos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4.ª Planta 06800 Mérida),

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA  
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4.ª planta)  
06800 MÉRIDA





*EXTRACTO de la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021. (2021061488)*

BDNS(Identif.): 564413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
  - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

**Segundo. Objeto.**

Los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el dispuesto en el título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012)

***Cuarto. Cuantía.***

El importe total para esta convocatoria es de 7.200 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. De dicho importe se destinarán 900 euros para cada una de los ocho premios.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,  
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
(DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe. Actualización y mejoras en la EDAR y colectores de Casas de Miravete. Modificado". (2021061427)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,  
(DOE núm. 48, de 10 de marzo)  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 2

EXPEDIENTE: OBR0717070

Depuración integral aguas Mnpio. Parque Nacional Monfragüe

Modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.700,00 CASAS DE MIRAVETE (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	6 / 86	NAHARRO FERNÁNDEZ, REYES (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	10:30
11/0	6 / 87	CORDERO FERNÁNDEZ, AGAPITO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	10:40
12/0	6 / 88	HERNÁNDEZ CORDERO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	10:50
15/0	6 / 91	MONROY DURÁN, ENRIQUE (HDROS)	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:00
16/0	6 / 197	GARCÍA TIERNO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:10
18/0	6 / 196	GARCÍA MARTÍN, FRANCISCO (Y 3 HMNOS)	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:20
19/0	6 / 99	GIL HERNÁNDEZ, VICTORIANO (Y 2 MÁS)	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:30
20/0	6 / 52	NAHARRO MORENO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:40
14/0	6 / 90	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	01/06/2021	11:50

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061484)*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

### RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

M.<sup>a</sup> Antonia Álvarez González.

Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.



Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura:

Belén Franco Pérez.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Raquel Palma Galán.

Pedro Gallardo Sánchez.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

María Ángeles Vázquez Ortega.

Juan Luis Leonisio Iglesias.

Secretaria:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Estefanía López Díaz.

Secretaria suplente:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Eufemia Sánchez Nevado.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061398)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de mayo de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 30 de mayo de 2021.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDJR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
31	831	MÉDICO/A	ALDEA DEL CANO		24			N			FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
								C	A				

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 23 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 63/2021 dictada en el juicio verbal n.º 703/2019. (2021ED0081)*

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Ronda S. Francisco, S/N

Teléfono: 927 620405, Fax: 927

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceres@justicia.es

Equipo/usuario: 1

Modelo: 76000J

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0004742

JVB JUICIO VERBAL 0000703 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña: Procaex21, SL

Procurador/a Sr/a: Silvia Espejo Franco

Abogado/a Sr/a: Vicente Ortiz Mira

DEMANDADO D/ña: Inelsat Instalaciones Electricas y Satelites, SL

Procurador/a Sr/a:

Abogado/a Sr/a:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 63/2021

Cáceres, 23 de marzo de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Maria Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 703/19, seguidos a instancia de Procaex21, SL, con CIF B06324065, representada por la Procuradora D.ª Silvia Espejo Franco y defendida por el Letrado D. Vicente Ortiz Mira, contra Inelsat Instalaciones Eléctricas y Satélites, SL, con CIF B10142115, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:



#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El presente procedimiento ha sido incoado por demanda de juicio verbal formulada por Procaex21, SL, contra Inelsat Instalaciones Electricas y Satelites, SL, en la cual, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación, terminó solicitando se dicte sentencia por la que se condene a la demandada al pago de la cantidad de 4.817,15 € en concepto de principal más intereses devengados, más los intereses que puedan devengarse durante la tramitación del presente procedimiento, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

**Segundo.** Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para la contestación a la demanda, y siendo infructuosos todos los intentos de localización de la demandada, fue emplazada por edictos, señalándose para la celebración del juicio el 9 de marzo de 2021, celebrándose con el resultado que obra en el procedimiento.

**Tercero.** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Se ejercita por la parte actora acción de reembolso, alegando que demandante y demandada actuaron como fiadores de la sociedad Sahiga en el préstamo que ésta suscribió con Caixabank, siendo en total cinco fiadores, préstamo por el que quedaron obligados de forma solidaria como garantes de dicha operación, y que ante la falta de cumplimiento del contrato, Caixabank interpuso demanda de ejecución de título no judicial que recayó en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, tramitado con el n.º 112/14, procedimiento que terminó por decreto de 26 de febrero de 2015, en el cual la ahora demandante hizo frente a la totalidad de la deuda, por lo que, dado el carácter solidario de la obligación a que ha hecho frente la demandante, se interpone la presente demanda en el ejercicio de la acción de reembolso, contra una de las fiadoras. Planteados los términos del procedimiento, los hechos en que se basa la demanda han quedado acreditados. De esta manera, a través de la documental acompañada a la demanda, consta aportado el contrato de préstamo a que se refiere la demanda, en el que figura como parte prestataria la entidad Sahiga Tic, SL, y cinco fiadores, entre los cuales se encuentran los ahora demandante y demandada. Se acredita asimismo que en ejecución de dicha póliza de préstamo la entidad acreedora Caixabank, SA, formuló demanda de ejecución de título no judicial contra la prestataria y los cinco fiadores, que dio lugar al procedimiento n.º 112/2014 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, en reclamación de 16.199,61 € de principal, más 4.859 € en concepto de intereses y costas de la ejecución, y que dicho procedimiento terminó por decreto de 26 de febrero de 2015, habiéndose aportado con la demanda el auto despachando ejecución así como



el decreto de terminación. A través del extracto de movimientos asimismo aportado consta la consignación por la ahora demandante de la cantidad total de 21.058,61 €, por lo que ha de considerarse acreditado que en dicho procedimiento de ejecución la cantidad reclamada fue satisfecha por Procaex21, SL, por lo que tratándose de una deuda solidaria, cada uno de los fiadores ha de abonar su parte proporcional, por aplicación del artículo 1.145 del C. Civil, según el cual, el que hizo el pago, (la ahora demandante), puede reclamar de los codeudores la cantidad que a cada uno de corresponde, siendo asimismo de aplicación el artículo 1.844 del C. Civil, en virtud del cual, cuando son dos o más los fiadores de un mismo deudor y por una misma deuda, el que de ellos la haya pagado podrá reclamar de cada uno de los otros la parte que proporcionalmente le corresponda satisfacer. En cuanto a la cantidad debida, si bien es cierto que en el extracto de movimientos de la cuenta del procedimiento ETJ 112/14 constan consignados 21.058,61 € y un cargo de 16.199,61 €, ha de considerarse acreditado que la ahora demandante tuvo que abonar además del principal reclamado, 16.199,61 €, la cantidad correspondiente a los intereses y costas de la ejecución, y ello en base a la sentencia aportada por la parte demandante, de 26 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado n.º 5 de Mérida en el juicio verbal n.º 660/2019, que se refiere al mismo objeto de este procedimiento, si bien contra otro de los fiadores, y en base a la documental que fue aportada en dicho procedimiento, pieza de tasación de costas 97/2014, correspondiente al procedimiento ENJ 112/2014, se consideró probado que se consignó por la ahora demandante y se hizo entrega a la ejecutante, de la suma de 4.859 € en concepto de intereses y costas, cuya parte proporcional se reclama en este procedimiento, por lo que procede la condena a dicha parte proporcional; la parte proporcional de los 16.199,61 € más los 4.859 € que tuvieron que ser afrontados por la ahora demandante en la ENJ 112/14 resulta ser de 4.211,00 €. Resulta asimismo procedente la condena a la cantidad correspondiente a los intereses devengados desde la fecha del anticipo, tal como se recoge en la liquidación de intereses aportada con la demanda (606,15 €), conforme al artículo 1145-2 del C. Civil, del que se deduce que procede el devengo de intereses desde el anticipo, todo lo cual suman los 4.817,15 € reclamados en la demanda. Procede por consiguiente la estimación de la demanda, condenado a la demandada al pago de la cantidad de 4.817,15 €, en concepto de principal más intereses devengados, más los intereses que puedan devengarse durante la tramitación del presente procedimiento.

**Segundo.** En cuanto a las costas del procedimiento, dada la estimación de la demanda procede la imposición de costas a la parte demandada, conforme al artículo 394-1 de la LEC.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Procaex21, SL, representada por la Procuradora D.ª Silvia Espejo Franco, contra Inelsat Instalaciones Eléctricas y Satélites, SL, en situación



procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 4.817,15 €, en concepto de principal más intereses devengados, más los intereses que puedan devengarse durante la tramitación del presente procedimiento, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inelsat Instalaciones Eléctricas y Satélites, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, 23 de marzo de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

• • •

**V****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2021061475)*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez iniciado el proceso de elaboración del "Proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones", esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Único.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por un lado, por la necesidad de convocar las ayudas destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el presente ejercicio presupuestario, lo que exige agilizar su tramitación, y, por otro lado, porque la justificación de las ayudas que puedan concederse deberá realizarse durante los meses de julio y agosto de 2021, por tanto, es necesario que las entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas dispongan de tiempo suficiente para poder justificar las ayudas que se concedan.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto del Presidente al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n, Edificio Morerías, Módulo E, planta 3.ª de Mérida, así como en la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 14 de mayo de 2021. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, segunda remesa, inicio de compromisos año 2017.*  
(2021080650)

Conforme a lo previsto en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2020 de Solicitud Única (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020) se notifica Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de pago del cuarto año de compromiso, campaña 2020, segunda remesa de la ayuda a la producción integrada de tabaco.

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 10 de mayo de 2021. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>ª</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.



*ANUNCIO de 10 de mayo de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080651)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

La financiación de estas subvenciones se establece en el artículo 5 de la orden de convocatoria en el que se indica la distribución de importes por anualidades. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de mayo de 2021, quedando del siguiente modo:





<b>C. GESTOR.</b>	<b>POS. PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROG. FINANC</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ANUALIDAD</b>
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	2.240.000 €	2021
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	3.362.500 €	2022
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	2.054.230 €	2023
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	848.270 €	2024

Con fecha 18 de noviembre de 2019, reunida la Comisión de valoración regulada por el artículo 19 de las bases, se emite informe vinculante en el que se determinan los expedientes que son objeto de instrucción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21.2 del Decreto 9/2018 y el artículo 14 de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como los expedientes que son propuestos para su desestimación, previo el correspondiente trámite de audiencia, al no ser susceptibles de instrucción por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases, relativos a puntuación o haber resultado beneficiarios a tenor de lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad privada (DOE n.º 199, de 17 de octubre). En consecuencia, se determina la no concurrencia competitiva en la convocatoria, decidiéndose en aplicación de las bases reguladoras, proponer la aprobación de solicitudes de subvención a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El artículo 25 del decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional n.º 2 en la que se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, trasladando a la Comisión de valoración aquellas alegaciones que afectan a la puntuación asignada. Con fecha 5





de mayo de 2021, se reunió la Comisión de valoración, en el informe emitido por ella se ha concretado el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración y del análisis efectuado ha emitido, con fecha 7 de mayo de 2021, informe concretando el resultado de la evaluación de estos documentos. En el Anexo IV se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 18 del Decreto 9/2018:

**PROPONGO:**

I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión de la subvención indicada, por un importe total de 1.598.402,80 €.

En el Anexo III.a se incluyen las actuaciones que se han excluido de los expedientes del anexo I, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.

II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 24 del Decreto 9/2018.

En el Anexo III.b se incluyen las actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que han dado lugar a la propuesta de desestimación de la solicitud al no haber aceptado los solicitantes la reformulación propuesta por el órgano instructor (causa de desestimación n.º 7 de los expedientes relacionados en el Anexo III).

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida, 10 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS POZO BARRON.



**ANEXO I****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (€)</b>
1	18SB4060201	E06616361	39,43	49.969,20
2	18SB4060116	080016730Y	39,28	24.613,60
3	18SB4060033	008752471M	38,22	31.522,15
4	18SB4100103	076006394L	37,90	49.997,34
5	18SB4100196	B95202420	37,43	37.159,75
6	18SB4060184	E10462224	36,81	22.392,28
7	18SB4100113	076038563B	35,86	32.788,64
8	18SB4100102	076015596K	35,75	49.984,25
9	18SB4100230	B78346301	35,12	39.645,16
10	18SB4060026	B06266613	35,02	47.221,07
11	18SB4060013	080079079W	34,67	32.220,84
12	18SB4060210	B82875071	34,30	23.149,53
13	18SB4060321	076158374S	34,26	49.535,43
14	18SB4060236	B06558274	34,03	50.000,00
15	18SB4100218	B10241610	32,70	49.765,25
16	18SB4100315	A10017358	31,42	49.110,92
17	18SB4060059	076167370H	30,56	25.302,62





N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
18	18SB4100197	A10006872	30,49	49.975,79
19	18SB4100208	B85956860	30,48	49.962,07
20	18SB4100209	B78882073	30,48	49.907,38
21	18SB4060324	008581859F	30,10	18.422,94
22	18SB4060011	E06261424	30,00	18.832,15
23	18SB4060017	008821126M	30,00	6.737,15
24	18SB4060117	053576751E	30,00	20.004,44
25	18SB4060128	080089561L	30,00	19.976,96
26	18SB4060151	080055485Y	30,00	19.926,18
27	18SB4100192	B10215127	30,00	19.997,68
28	18SB4100326	076020018G	30,00	8.426,62
29	18SB4100202	B88274725	29,95	47.345,61
30	18SB4100286	002693490Y	29,63	32.431,44
31	18SB4100245	B80411267	29,26	19.943,83
32	18SB4060227	B06067698	29,05	17.758,35
33	18SB4060214	B06288856	29,00	18.924,26
34	18SB4100193	B28264851	28,90	14.118,07
35	18SB4100090	007432753G	28,37	12.477,99
36	18SB4100065	047031324G	28,36	11.708,48





<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (€)</b>
37	18SB4060146	J06148845	28,17	18.960,07
38	18SB4060181	A06117139	28,08	49.999,99
39	18SB4060125	080082664E	28,03	19.988,48
40	18SB4060138	080054952W	27,51	49.744,80
41	18SB4100171	007446056J	27,42	13.563,63
42	18SB4100169	007433294Q	27,04	15.129,80
43	18SB4060271	053617864B	26,21	45.111,48
44	18SB4100319	028961616Q	25,27	10.715,77
45	18SB4100068	006987464H	25,15	47.272,07
46	18SB4100071	007521500V	25,12	19.634,01
47	18SB4100093	B10450971	25,05	19.436,84
48	18SB4060019	009451794J	25,00	19.985,27
49	18SB4060270	006880876N	25,00	19.834,88
50	18SB4060298	008827170T	25,00	8.222,49
51	18SB4100094	008837397S	25,00	5.213,27
52	18SB4100189	B10021582	25,00	13.951,71
53	18SB4100254	B45448974	25,00	16.000,00
54	18SB4060293	008693859C	24,14	19.927,91
55	18SB4100329	078032321Z	24,13	17.559,12





<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (€)</b>
56	18SB4100334	002169226G	23,95	11.206,71
57	18SB4100073	B28340164	23,49	35.689,08
SUMAN				1.598.402,80



**ANEXO II****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Causas de desestimación</b>
1	18SB4060241	E06218762	35,54	1
2	18SB4100266	J10294536	35,06	4
3	18SB4060132	029438435E	30,81	1
4	18SB4060002	B06362891	30,02	4
5	18SB4060025	080072506F	30,00	5
6	18SB4060016	034776374Y	27,76	4
7	18SB4100284	009180026J	25,55	1
8	18SB4100252	006878424K	24,51	7
9	18SB4100345	028957306F	22,02	1 y 2
10	18SB4060008	B06463095	16,79	2
11	18SB4060024	008814869G	0,00	1 y 2
12	18SB4060031	008790005A	0,00	1 y 2
13	18SB4060038	008868518V	0,00	1 y 2
14	18SB4060050	008264705T	0,00	1 y 2
15	18SB4060051	008785529N	0,00	1 y 2
16	18SB4060072	033978493H	0,00	1 y 2
17	18SB4060112	050404562Q	0,00	1 y 2





<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Causas de desestimación</b>
18	18SB4060133	080085414N	0,00	1 y 2
19	18SB4060142	008763609B	0,00	1 y 2
20	18SB4060190	B06194674	0,00	1 y 2
21	18SB4060195	A37032661	0,00	1, 2 y 4
22	18SB4060215	008775166E	0,00	1 y 2
23	18SB4060220	A28080588	0,00	1 y 2
24	18SB4060242	E78475407	0,00	1, 2 y 4a
25	18SB4060283	008547935P	0,00	1 y 2
26	18SB4060295	B06413603	0,00	1, 2 y 4
27	18SB4060300	080043759X	0,00	1 y 2
28	18SB4060302	008831953E	0,00	1 y 2
29	18SB4060303	008685554H	0,00	1 y 2
30	18SB4060338	072861558L	0,00	1 y 2
31	18SB4060347	007043374S	0,00	1 y 2
32	18SB4100032	028672084P	0,00	1 y 2
33	18SB4100061	080067299K	0,00	1 y 2
34	18SB4100067	076049139F	0,00	1 y 2
35	18SB4100070	007872165R	0,00	1 y 2
36	18SB4100078	028955995F	0,00	1 y 2





N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causas de desestimación
37	18SB4100080	009186362R	0,00	1 y 2
38	18SB4100084	006981026C	0,00	1 y 2
39	18SB4100085	006734485Q	0,00	1 y 2
40	18SB4100086	076043051Z	0,00	1 y 2
41	18SB4100095	007043298P	0,00	1 y 2
42	18SB4100097	000663943W	0,00	1 y 2
43	18SB4100106	008245952S	0,00	1 y 2
44	18SB4100107	008708457J	0,00	1 y 2
45	18SB4100114	050657835J	0,00	1 y 2
46	18SB4100115	002474195Q	0,00	1 y 2
47	18SB4100160	011774137T	0,00	1, 2 y 4
48	18SB4100161	E10133411	0,00	1 y 2
49	18SB4100163	007413895Y	0,00	1 y 2
50	18SB4100167	051106374Y	0,00	1 y 2
51	18SB4100173	000784111H	0,00	1 y 2
52	18SB4100174	007368020Q	0,00	1 y 2
53	18SB4100176	044405737M	0,00	1 y 2
54	18SB4100179	006948649G	0,00	1 y 2
55	18SB4100261	B10127488	0,00	1 y 2





N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causas de desestimación
56	18SB4100262	000259221B	0,00	1 y 2
57	18SB4100275	006934756A	0,00	1 y 2
58	18SB4100277	006931080F	0,00	1 y 2
59	18SB4100281	006998855R	0,00	1 y 2
60	18SB4100288	009177866S	0,00	1 y 2
61	18SB4100290	006992952D	0,00	1 y 2
62	18SB4100309	001120540A	0,00	1 y 2
63	18SB4100318	051176926V	0,00	1 y 2
64	18SB4100328	003467940T	0,00	1 y 2
65	18SB4100343	044361674X	0,00	1 y 2

**Causa de desestimación:**

1. El importe subvencionable no alcanza el mínimo de 5.000 €.
2. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.
3. El solicitante es beneficiario de la 4.4.2
4. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
  - 4.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
5. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
  - 5.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - 6.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
7. Se han solicitado actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras (Anexo III.b).



**ANEXO III****ACTUACIONES EXCLUIDAS**

a) Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el anexo I, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
18SB4060013	Olivenza	COLGA	6/95/0/0/23/16/5	PS	B7	Recepe + jaula protectora	150,00	3 y 4
18SB4060013	Olivenza	COLGA	6/95/0/0/23/16/5	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	140,00	3 y 4
18SB4060017	Olivenza	LOS CUARTOS DE LA MONJARA	6/95/0/0/38/166/1	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	64,00	3 y 4
18SB4060059	Alburquerque	La Barrosa	6/6/0/0/84/15/2	PS	A1	Repoblación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	4,06	8

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
18SB4060138	Fregenal de la Sierra	EL MOLINO	6/50/0/0/11/17/2	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	10,00	3 y 4
18SB4060271	Mérida	CUARTO DE LA CHARCA	6/83/0/0/130/16/7	PA	E4	Abrevadero	1,00	8
18SB4060271	Mérida	CUARTO DE LA CHARCA	6/83/0/0/130/16/7	PA	B3	Poda formación + Jaula protectora	42,00	8
18SB4060271	Mérida	CUARTO DE LA CHARCA	6/83/0/0/130/16/7	PA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	83,00	8
18SB4060298	Alburquerque	ACOTADA	6/6/0/0/62/10/1	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	86,00	3 y 4
18SB4100065	Serrejón	BARROSA	10/179/0/0/12/1/8	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	24,00	3 y 4
18SB4100065	Serrejón	BARROSA	10/179/0/0/12/1/76	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	14,00	3 y 4



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
18SB4100073	Cáceres	las terronas de arriba	10/900/0/0/44/475/1	PA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	500,00	7
18SB4100090	Villa del Campo	SITIO DE SASTRE	10/211/0/0/16/306/2	AG	E1	Mejora de charca	1,00	7
18SB4100169	Malpartida de Plasencia	F. DE SAN ANDRES.	10/119/0/0/34/8/3	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	44,00	4
18SB4100230	Herreruela	EL AGUILA	10/98/0/0/24/1/1	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	88,00	8
18SB4100230	Herreruela	EL AGUILA	10/98/0/0/24/1/18	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	74,00	8
18SB4100319	Casar de Cáceres	MACOLPELA EL CARBONAL	10/50/0/0/9/5080/3	PA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	2,00	4

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



Tipo de incumplimiento:

1. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Coreflex
2. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
3. Recinto no admisible según cultivo/ganado declarado en REXA
4. El solicitante no consta como titular en el REXA
5. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada
6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada
7. Existe informe desfavorable del órgano gestor - En relación con los requisitos de la convocatoria
8. Existe informe desfavorable del órgano gestor - De compatibilidad de la actuación con el IGF
9. Concurrencia, en superficie, con otras subvenciones en los últimos 5 años
10. Concurrencia, en superficie, con subvenciones de forestación de tierras agrarias

b) Se indican a continuación, las actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que han dado lugar a la propuesta de desestimación de la solicitud al no haber aceptado los solicitantes la reformulación propuesta por el órgano instructor (causa de desestimación n.º 7 de los expedientes relacionados en el Anexo II):

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
18SB4100252	Cilleros	LOS CAÑITOS	10/65/0/0/21/5/12	PA	E5	Construcción de cerramiento de manejo + cancelas	110,00	7

Tipo de incumplimiento:

7. Existe informe desfavorable del órgano gestor - En relación con los requisitos de la convocatoria



**ANEXO IV****RESULTADO DE LAS ALEGACIONES**

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas:

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Alegaciones</b>	<b>Resultado</b>
18SB4060019	009451794J	Presenta certificado de estar al corriente con la SS	Estimatorio
18SB4060026	B06266613	Presenta documentos para justificar REXA	Estimatorio
18SB4060033	008752471M	Presenta documentos para justificar REXA	Estimatorio
18SB4060117	053576751E	Presenta documentos para justificar REXA	Estimatorio
18SB4060128	080089561L	Presenta documentos para justificar REXA	Estimatorio
18SB4060151	080055485Y	Presenta documentos para justificar que está al corriente con HA	Estimatorio
18SB4060181	A06117139	Presenta documentos para justificar REXA e IGF	Estimatorio
18SB4060184	E10462224	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4060210	B82875071	Presenta certificado de estar al corriente con HA	Estimatorio
18SB4060214	B06288856	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4060215	008775166E	Presenta documentos para justificar REXA y solicita revisión del informe de afección.	Desestimatorio (a)
18SB4060236	B06558274	Presenta certificado de estar al corriente con HA; Presenta documentos para justificar REXA e IGF	Estimatorio
18SB4060270	006880876N	Presenta documentos para justificar REXA	Estimatorio
18SB4100068	006987464H	Presenta documentos para justificar IGF	Estimatorio
18SB4100071	007521500V	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100084	006981026C	Presenta escrito alegaciones	Desestimatorio (b)





Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
18SB4100093	B10450971	Presenta certificado de Hacienda Autonómica	Estimatorio
18SB4100094	008837397S	Presenta solicitud inscripción REGIPA del año 2021	Estimatorio
18SB4100103	076006394L	Presenta documentos para justificar IGF	Estimatorio
18SB4100113	076038563B	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100163	007413895Y	Presenta escrito alegaciones	Desestimatorio (c)
18SB4100189	B10021582	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100196	B95202420	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100197	A10006872	Presenta solicitud única año 2021	Estimatorio
18SB4100202	B88274725	Solicitud cambio titular	Estimatorio
18SB4100209	B78882073	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100218	B10241610	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100290	006992952D	Presenta certificado de deudas y escrito de alegaciones	Desestimatorio (d)
18SB4100315	A10017358	Presenta escrito alegaciones	Estimatorio
18SB4100319	028961616Q	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio
18SB4100326	076020018G	Presenta certificado de AEAT	Estimatorio

- Se estiman las alegaciones al Rexa, pero no las referidas al informe de afección, ya que con fecha 21/04/2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Areas protegidas ha emitido un nuevo informe desfavorable.
- Se estiman las alegaciones al Rexa pero no así las referidas al IGF, ya que existe una resolución de no aprobación, notificado el 25/04/19.
- No se admiten las alegaciones ya que la solicitud es vinculante y en ella solicitaba actuar en el recinto completo. No es admisible modificar la superficie.
- Se estiman las alegaciones en cuanto a las deudas con Hacienda Estatal, pero no así con respecto al IGF (en el expediente 14S01000236 se desestimó la solicitud de pago, notificándose al interesado el 10 de octubre de 2017); ni respecto a la incompatibilidad pues existe coincidencia parcial en superficie con las subvenciones reguladas por el Decreto 22/2013.





***ANUNCIO de 11 de mayo de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (2021080659)***

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas personas físicas, en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Para la anualidad 2020, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

034777624Z
044784885K
045876306T
076260871R

Mérida, 11 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 12 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago del quinto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, segunda remesa, inicio de compromisos año 2016.*

(2021080660)

Conforme a lo previsto en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2020 de Solicitud Única (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020) se notifica Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de pago del quinto año de compromiso, campaña 2020, segunda remesa de la Ayuda a la Producción Integrada de Tabaco.

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 12 de mayo de 2021. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Azuaga", ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/57/20. (2021080586)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Azuaga", ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Devo Solar ZWEI, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Devo Solar ZWEI, SL, con C.I.F. B-88514807 y con domicilio social en Plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1.º Izquierda, 28012 Madrid.
  - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcela 102 del término municipal de Azuaga (Badajoz).
  - Características de la instalación:
    - Nombre de la instalación: "Azuaga".
    - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 185 kVa cada uno, y 2.436 módulos de 410 Wp, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
    - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,8 kV/15 kV.
    - Línea aéreo-subterránea de evacuación de 15 kV (con un tramo subterráneo y un tramo aéreo) desde CS FV Azuaga hasta el nuevo apoyo que sustituirá al apoyo existente (con coordenadas UTM (WGS84): 30S, 266775,5 m E, 4239311,25 m N) de la línea de distribución propiedad de Endesa Distribución D.P46968|D.S82580 denominada L\_Granja 15 kV,
- Recorrido línea: Polígono 5, parcelas 102, 103 y 106, del término municipal de Azuaga (Badajoz).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 584.769,72 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de abril de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





*ANUNCIO de 7 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural para suministro al "Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1240/20. (2021080636)*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de marzo de 2021, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en "Nuevo Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena, en Don Benito (Badajoz)", en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en "Nuevo Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena, en Don Benito (Badajoz)", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro al "Nuevo Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena, en Don Benito (Badajoz)".

Emplazamiento: Nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

Presión de Suministro: MOP 5 Bar.

Descripción de la Canalización:

Origen: Red de gas natural existente en la EX – 206, en el tramo interurbano de Don Benito a Villanueva de la Serena, a la altura del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE.

Final: A la altura del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.



Red de distribución: Esta canalización estará constituida por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =17,6 en DN 160.

Longitud: 485 m.

Plazo de ejecución: 9 semanas.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 54.540,68 €

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021080673)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y según dispone el apartado 8.4 de las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 191 de 5 de octubre de 2020, se hace público el nombramiento de D. Francisco Javier Martin Duran con DNI \*\*\*\*934\*\*, en el puesto de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, para el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias, Emergencias y Seguridad 112, con sede en Mérida, según Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021000808, de fecha 11 de mayo de 2021, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión del puesto, mediante el sistema de concurso de méritos por movilidad.

Plasencia, 12 de mayo de 2021. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)